

VI. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

A. Asistencia prestada por organizaciones multilaterales y organismos de ayuda bilateral en la modernización del derecho mercantil de los países en desarrollo: nota de la Secretaría

(A/CN.9/364) [Original: inglés]

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
INTRODUCCIÓN	1-6
I. ESFERAS EN QUE HAN PRESTADO ASISTENCIA ORGANIZACIONES MULTILATERALES Y ORGANISMOS DE AYUDA BILATERAL	7-12
1. Leyes de inversiones	8
2. Derecho de la propiedad intelectual	9-10
3. Legislación marítima	11
4. Leyes y reglamentos en otras esferas	12
II. RECOMENDACIONES	13-15

INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 34/142 de 17 de diciembre de 1979, pidió al Secretario General que presentase a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en cada uno de sus períodos de sesiones, un informe sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales que se ocupan de derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones acerca de las medidas que ha de adoptar la Comisión para cumplir su mandato de coordinar las actividades de otras organizaciones al respecto.

2. Atendiendo a dicha resolución, periódicamente se han presentado informes detallados sobre las actividades en curso de otras organizaciones en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional, el último de ellos en el 23.º período de sesiones, celebrado en 1990 (A/CN.9/336). En el 24.º período de sesiones de la Comisión, se informó que la Secretaría había emprendido la tarea de determinar la medida en que las organizaciones multilaterales y los organismos de ayuda bilateral participaban en actividades cuyo objetivo fuera modernizar el derecho mercantil de los países en desarrollo (A/CN.9/352).

3. Se suele considerar que la evolución del derecho mercantil internacional consiste en que organizaciones internacionales —por ejemplo, las que han sido objeto de informes anteriores— elaboren textos jurídicos sobre algunos aspectos del derecho que rige el comercio internacional. Sin embargo, la comunidad internacional también puede influir

en dicha evolución cuando contribuye al desarrollo del derecho mercantil interno, por ejemplo, prestando asistencia financiera y técnica para la promulgación de leyes relativas a ciertas esferas del derecho mercantil. La Secretaría está al corriente de que, en varias ocasiones, diversas organizaciones multilaterales y organismos de ayuda bilateral habían prestado asistencia a países en desarrollo en la preparación de leyes sobre distintos aspectos del derecho mercantil, en temas como el derecho marítimo, el arbitraje comercial y la propiedad intelectual. La Secretaría sabía además que se habían llevado a cabo proyectos de esa índole a petición tanto de gobiernos individuales como de grupos de gobiernos. Se consideró que sería muy útil que todos los interesados pudiesen disponer de una panorámica general de esas actividades. Concretamente, lo que se quería era obtener datos sobre la medida en que los textos jurídicos preparados bajo los auspicios de organizaciones multilaterales y organismos de ayuda bilateral se habían basado en textos legislativos uniformes elaborados en el plano internacional.

4. Antes de la elaboración del informe sobre las actividades en curso de las organizaciones internacionales relacionadas con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional y como preparación del mismo, que debía presentarse a la Comisión en su 24.º período de sesiones (1991) (A/CN.9/352), la Secretaría solicitó información a organizaciones multilaterales y organismos de ayuda bilateral determinados sobre los proyectos que pudieran haber financiado en los cinco últimos años o a los que hubieran prestado asistencia técnica con miras a modernizar la legislación aplicada a algún aspecto de la actividad económica.

5. Se pidieron los siguientes pormenores de cada proyecto: 1) en qué país se llevó a cabo o, si se había realizado para una región o una organización regional, la región, la organización y los países que estaban directamente interesados; 2) la fecha en que comenzó y, si había finalizado, en qué fecha acabó; 3) su área temática, y la modalidad del texto jurídico de que se tratase; 4) la índole y magnitud de la ayuda técnica prestada para ejecutarlo; 5) si un texto jurídico uniforme o modelo aprobado en el plano internacional sobre su área temática o parte de ella i) se había incluido en su totalidad en el proyecto de texto, o ii) se había utilizado como base del proyecto de texto, o iii) si no se había utilizado en absoluto para el proyecto de texto; y 6) si en el proyecto de texto se había incluido total o parcialmente, o se había utilizado como base —y, en tal caso, qué modificaciones se habían introducido— la legislación de un Estado determinado que no fuese el Estado en que se hubiera llevado a cabo el proyecto. Además se pidió a las organizaciones que suministraran a la Secretaría el texto jurídico que se hubiera promulgado.

6. Se informó a la Comisión, en su 24.º período de sesiones, de que, si bien cierto número de organizaciones multilaterales y de organismos de ayuda bilateral a los que se había solicitado información contestaron a la Secretaría, la información recibida era imprecisa en la medida en que las organizaciones y los organismos citados participaban en actividades cuyo objetivo era el de modernizar el derecho mercantil en los países en desarrollo (A/CN.9/352, párrafo 5). Después del 24.º período de sesiones, la Secretaría trató una vez más de recoger el mismo tipo de información. Pero esta vez escribió a todos los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) preguntándoles si poseían información acerca de posibles proyectos de revisión de las leyes que rigen las actividades económicas, inclusive el comercio y las inversiones, emprendidos en los últimos años con la asistencia financiera o técnica de organismos exteriores, en sus respectivos países.

I. ESFERAS EN QUE HAN PRESTADO ASISTENCIA ORGANIZACIONES MULTILATERALES Y ORGANISMOS DE AYUDA BILATERAL

7. El examen de la información contenida en las respuestas recibidas revela que algunas organizaciones multilaterales y algunos organismos de ayuda bilateral participan en la prestación de asistencia en actividades cuyo objetivo es el de modernizar el derecho mercantil de países en desarrollo. La ayuda suele prestarse en forma de suministro de expertos, así como en financiación destinada a la ejecución de proyectos. Estas actividades se concentran en la modernización y el desarrollo de la legislación en las siguientes cuatro esferas:

1. leyes de inversiones
2. derecho de la propiedad intelectual
3. legislación marítima
4. leyes y reglamentos en otras esferas

1. Leyes de inversiones

8. Llevan a cabo una labor en relación con las leyes de inversiones el Centro sobre Empresas Transnacionales de las

Naciones Unidas (CET), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y, en menor medida, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el PNUD. El grueso de esa labor suele estar comprendido en el desarrollo de códigos de inversiones orientados a crear un marco jurídico favorable a las inversiones nacionales y extranjeras. Los códigos de inversiones tratan asuntos tales como: mecanismos para la creación de centros de inversión a los que se encargará la ejecución de las leyes de inversiones, en particular con el cometido de promover, coordinar, regular y vigilar las inversiones locales y extranjeras en un país determinado; los procedimientos a que han de atenerse los inversionistas para establecer sus empresas en el país; y los incentivos y garantías que se han de proporcionar a los inversionistas para alentarlos a invertir.

2. Derecho de la propiedad intelectual

9. La labor en la esfera del derecho de la propiedad intelectual de que se ha informado a la Secretaría abarca las patentes, los diseños industriales, el *copyright* y las marcas. Se dedican principalmente a esta tarea la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con alguna aportación también de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La OMPI coopera, a petición de los interesados, con los diversos gobiernos, o grupos de gobiernos de países en desarrollo, en sus esfuerzos por adoptar leyes y reglamentos nuevos o nuevos tratados regionales, o mejorar sus leyes y reglamentos actuales en la esfera de la propiedad intelectual. La cooperación adopta diversas formas, en particular, la preparación de disposiciones modelo, leyes modelo, principios y directrices concebidos para servir de base para la promulgación de leyes nacionales o la conclusión de tratados regionales.

10. Otros proyectos de la OMPI tienden a despertar una conciencia general de la utilidad y la importancia de la propiedad intelectual en el proceso de desarrollo, la promoción de la adquisición de tecnología en los países en desarrollo y la facilitación de la obtención por estos países de protección jurídica en otros países para sus propios inventos y otros trabajos creativos. Otros proyectos de la OMPI tratan además de asesorar en las consultas entre funcionarios de la Oficina Internacional de la OMPI o consultores contratados por la Oficina Internacional, por una parte, y funcionarios de los gobiernos interesados, por la otra. La Oficina Internacional de la OMPI presta también asistencia, cuando se pide, a los gobiernos de países en desarrollo en el diseño y la ejecución de planes y proyectos de mediano plazo sobre el desarrollo del derecho de la propiedad intelectual con objeto de estructurar, fortalecer y mejorar la eficacia de las leyes de propiedad intelectual de esos países en la protección de los derechos de propiedad intelectual.

3. Legislación marítima

11. Trabaja en la legislación marítima, a menudo con la ayuda financiera del PNUD a los países en los que se han de llevar a cabo los proyectos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). La labor comprende el desarrollo de códigos marítimos modernos

para los países interesados. En el marco de uno de esos proyectos, se ayudó a un país a redactar una ley de la marina mercante y en otro en la redacción de reglamentos relativos a la certificación de buques de alta mar y de la navegación por aguas interiores. En los tres países donde, según se comunicó a la Secretaría, se lleva a cabo esta labor, se utilizó el Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Hamburgo) como modelo en que debería basarse la redacción de las nuevas leyes. No obstante, la Secretaría está enterada de otros casos, de los que no se le ha informado, en que se desarrolla una actividad análoga y se utiliza el Convenio Internacional para la Unificación de ciertas Reglas en materia de Conocimientos (Reglas de La Haya, 1924).

4. Leyes y reglamentos en otras esferas

12. Entre los trabajos que se desarrollan en conexión con la legislación mercantil figura la elaboración de normas en esferas como las de la fiscalidad, los seguros, las aduanas, las adquisiciones públicas y el comercio de importación y exportación. Esta labor se lleva a cabo generalmente en el contexto de la modernización general del sector comercial de un determinado país con miras a facilitar el crecimiento económico y dar apoyo a la intensificación de las operaciones e inversiones privadas. Por ejemplo, un proyecto en un país abarcaba la elaboración de una ley de adquisiciones públicas que regiría ese aspecto de la actividad del Estado. En otro país, un proyecto entrañaba el desarrollo de condiciones contractuales generales y especiales para incluirlas en los acuerdos de subcontratación industrial, y en otro el proyecto considerado comportaba la modernización y la agilización de la ley relativa a la emisión de licencias de comercio a quienes desearan crear empresas de negocios. Aún en otro país, un proyecto comprendía la modernización de la legislación sobre seguros. En los proyectos comunicados al Secretario General, la labor se realiza por lo común con la asistencia del PNUD, el Banco Mundial y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos.

II. RECOMENDACIONES

13. Las actividades de las organizaciones multilaterales y de los organismos de ayuda bilateral pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo del derecho mercantil internacional. Además, sus actividades de asistencia a los países en desarrollo dirigidas a preparar leyes en varias esferas de derecho mercantil tienen consecuencias para la armonización de esta rama del derecho en el plano internacional. Habida cuenta de esto, la Comisión tal vez desee solicitar a la Secretaría que siga vigilando la labor de estas organizaciones en su tarea de ayudar a los países en desarrollo a elaborar leyes sobre varios aspectos del derecho mercantil e informe más tarde a la Comisión de los progresos realizados en este campo.

14. Además, vista la importancia de la adecuación del marco jurídico al desarrollo económico de los países en desarrollo y de los países que están pasando de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado, la Comisión podría considerar la posibilidad de recomendar a las organizaciones multilaterales y los organismos de ayuda bilateral de que se trate que no hayan hasta ahora participado en trabajos relativos a la modernización del derecho mercantil que estudien la posibilidad de desempeñar un papel más activo en esas actividades y sopesen la conveniencia de incluirlas en los mandatos que definen su labor.

15. Posiblemente la Comisión desee, además, instar a una mayor cooperación y consulta entre la CNUDMI y las organizaciones multilaterales y los organismos de ayuda bilateral cuando dichas entidades ejecuten proyectos orientados a modernizar el derecho mercantil en los países en desarrollo. Esa cooperación debería abarcar el intercambio de información sobre los posibles textos modelo que se han de utilizar como base para redactar la legislación comprendida en esos proyectos y la consulta sobre la designación de los expertos que haya que contratar para trabajar en esos proyectos.

B. Cláusulas comerciales "INCOTERMS" de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)

(A/CN.9/348) [Original: inglés]

El documento A/CN.9/348, que fue presentado a la Comisión en su 24.º período de sesiones pero que no pudo examinarse por falta de tiempo (véase A/46/17, párrafo 352, *Anuario* de 1991, pág. 47), fue reproducido en el *Anuario* de 1991, págs. 431 a 467. El documento fue examinado por la Comisión en su 25.º período de sesiones (véase A/47/17, párrafos 159 a 161, págs. 20 y 21 *supra*).